

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo 2 2 AGO 2016

VISTO la Resolución de Presidencia Nº 487/16 y la Nota Nº 036/16 Letra: A.N.M.C.., presentada por la Legisladora Angelina N. CARRASCO, integrante del Bloque Frente para la Victoria; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se autorizó la extensión de una orden de pasajes aéreos por los tramos USH-BUE-USH (ida: 18/08/16 - regreso: 20/08/16), a fin de participar a la Jornada de Trabajo Foro de mujeres UPM, denominada "Desafíos de la Democracia Consolidada: perspectivas de género, políticas públicas, regionales y locales".

Que por la nota de referencia la Legisladora no utilizó dichos pasajes por lo que solicita la modificación de las fechas de los mismos.

Que por lo expuesto se considera pertinente autorizar la modificación de las fechas de la orden de pasajes aéreos correspondiente a los tramos USH-BUE-USH (ida: 23/08/16 - regreso: 25/08/16).

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE I° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la modificación de las fechas de los pasajes aéreos emitidos mediante Resolución de Presidencia Nº 487/16, por los tramos USH-BUE-USH y que se harán efectivos los días (ida 23/08/16 - regreso 25/08/16) a nombre de la Legisladora Angelina N. CARRASCO, de acuerdo a lo expresado en su nota y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 523/2016

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"